MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"

GESTIÓN 2019 - 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 435 - 2022-A/MDM

Mazamari, 02 de Diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Informe N° 793-2022/SGOPP/MDM, de fecha 16 de noviembre del 2022,Informe N°1393-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 22 de noviembre del 2022, Informe Técnico N° 018-2022-SGPMI-GPYP/MDM, de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe N° 583-2022-GPYP/MDM, de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 0944-2022-GAJ/MDM, de fecha 01 de Diciembre 2022, **SOBRE LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN EL PMI 2022- 2024 AL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI,** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Articulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (…)".La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) constituye el principal elemento de referencia para la asignación presupuestaria la elaboración del PMI comprende el diagnostico de brechas, la identificación de criterios de priorización, para luego contar con la cartera de inversiones cuyo horizonte temporal es de tres años. En la medida que la elaboración del PMI, constituya un ejercicio de planificación rigurosa, la ocurrencia de inversiones no previstas no debería ser a regla, sino la excepción.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 23 de enero del 2019 en su artículo Primero se resuelve: Aprobar la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión.

Que, en el numeral 16.2 del Artículo 16° del cuerpo normativo ya citado, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que: "El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador y en los gobiernos locales es el alcalde, respectivamente. Asimismo, en el numeral 16.6 del mismo artículo establece que las Entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente.

Que, en el Artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, aprobado con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala sobre las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI: "191.1 Cuando los sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar".

Que, con Informe N° 793-2022/SGOPP/MDM, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Sub Gerencia de Obras Publicas y privadas de la Municipalidad Distrital de Mazamari, recomienda realizar la incorporación al PMI 2022 del proyecto en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-GM/MDM, de los proyectos con CUI N° 2566668, 2566293.

Que mediante Informe N°1393-2022-SGPR/GPYP/MDM, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Mazamari, informa que para la atención de dicha solicitud se realizara una asignación presupuestal de mayores recursos en la fuente

de financiamiento de Recuro determinados, en cumplimiento a la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones, aprobado con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

Que, con Informe Técnico N° 018-2022-SGPMI-GPYP/MDM, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Programación Anual de inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que se tiene la necesidad de incorporar dos inversiones detalladas en el numeral 2 del presente informe para su ejecución. Las inversiones se encuentran alineadas a los Plan Estratégicos Nacional, sectorial, regional, provincial y distrital. Las inversiones a incorporar se encuentran alineadas a los criterios de priorización aprobadas. Se tiene cuenta con disponibilidad presupuestaria para su ejecución de las 02 inversiones. Por lo antes expuesto se recomienda la incorporación de dos inversiones no previstas en el PMI 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de Mazamari; por lo que se recomienda ser remitido al órgano resolutivo para su aprobación respectiva.

Que, con Informe N° 583-2022-GPYP/MDM, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, señala que se ha elaborado el Informe Técnico del documento de referencia a), para la incorporación de dos (02) inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 (CUI N° 2566668 Y 2566293), que cumplen con el orden de prelación: VI) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o equivalente en elaboración; ello conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que corresponde al Titular de la Entidad, aprobar con resolución la incorporación de la inversión no prevista de la Cartera de Inversiones del PMI 2022-2024, dado que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, no ha sido delegada con la facultad de emitir Resoluciones.

Que, mediante Informe Legal Nº 0944-2022-GAJ/MDM, de fecha 01 de Diciembre 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari emite opinión manifestando que es **PROCEDENTE** aprobar la incorporación de dos (02) inversiones no previstas mediante Acto Resolutivo, conforme lo establece el numeral 16.2 del Artículo 16° la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión, aprobado con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; por lo que corresponde **DERIVAR** a la Oficina de Secretaria General, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI **2022-2024**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO	PROYECTO
2566668	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) URBANIZACIÓN VALLE SAGRADO INTERSECCIÓN CALLE LAS ALMENDRAS CON JR. LAS GARDENIAS EN LA LOCALIDAD DE MAZAMARI, DEL DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN
2566293	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) INTERSECCIÓN DE LA AV. PERÚ CON LA AV. JULIAN ÑAUPARI EN LA LOCALIDAD DE MAZAMARI DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE